

Denuncia  
de petroles en el Puerto de Ancon  
Don Camilo G. Valenciano y otros

Juz. Don Don Olay  
selmo O Barreto

TM-RE 2

CAJA: 54

DOC: 199

FOL: 1

(+ en vitula)

Actuario

Alfredo Prieto y Risco

Empeso en 19 de Setiembre de 1894

Recibido hoy diez nueve de Septiembre

77  
9216

Señor Juez de 1.ª Instancia.



Recibido hoy diez nueve de Setiembre  
del corriente año a las tres de la tarde  
Enrique P. Garcia

Camilo S. Valencia, natural de Lima, domiciliado en la calle Lamudiu N.º 134; por mi propio derecho y en nombre de D. Enrique P. Garcia, ante Ud. en la forma que mejor proceda, digo: Que habiendose presentado D. José Mendoza y Barrera, denunciando como descubridor unos yacimientos de petróleo, en las pampas próximas al puerto de Aucón, distrito de Aucón, en la provincia de Lima, cuyas pampas se hallan limitadas por la cuesta de Aucón, la quebrada llamada Rio=Seco y los puntos denominados Balcón y Piedras Gordas, me presento a Ud. pidiendo se nos ampare en el maximum de la extensión que permite la Ley, inmediatamente a continuación del Procurador Alcantara, que tambien ha hecho una denuncia en esta fecha. Por tanto:

A. Ud. suplico se sirva dar a la presente solicitud la tramitación que correspondiera, amparándome a mi y al Sr Garcia desde luego en la extensión que a cada uno respecta, bajo los nombres de "El Constitucional" y "La Coalición", cuya adjudicación se hará, llenados que sean los tramites de Ley; es justicia etc. Lima, Setiembre 19 del 89.

Camilo S. Valencia

Li

1 ma Setiembre veinte de mil 9  
ochocientos noventa y cuatro.

Por Presentado, admitida la de  
nuncia que se hace del máximum  
de pertenencias que la ley concede al  
Sic del anterior denunciante en el ya  
dimitido de petroleo descubiertos en tierra  
mar y en la cuesta de Arcon y los  
puntos denominados Balcon, Rio  
Seco y Piedras Gordas; en consecuencia  
publicamente avisos por treinta veces  
para que las personas que se crean  
con derecho lo deduzcan en este juz  
gado en el termino de ley, y fijense edic  
tos en el lugar de la denuncia si  
brando la correspondiente carta  
orden, admitiendose la denuncia  
bajo la advocacion de "El Constitu  
cional" y "La Coalicion", y ordenan  
do al recurrente de poner expedida  
una labor en el termino de noventa  
ta dias. —

Barras.

Ante mi



Alfredo Pichay Barrios



777/116

El Constituyente La Coalicion